



Soledad, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACION: 2023-00126-00

ACCIONANTE: CARLOS LOZANO ZABARAÍN

ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SOLEDAD

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

Mediante proveído del 6 de septiembre de 2023 la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla concedió la solicitud de tutela y ordenó al Instituto de Transporte y Tránsito de Soledad - Atlántico que, dentro del término de cuarenta y ocho horas, realizara el procedimiento correspondiente en la herramienta Remedy o llamar al \*1000 de la plataforma RUNT, a efectos de corregir la inconsistencia que se presenta con el vehículo de placas AVM-573, a efectos de que la inscripción del mismo se refleje en dicha plataforma, teniendo en cuenta las directrices expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

Seguidamente, con fecha 18 de septiembre de 2023, se profiere auto requiriendo a la entidad accionada para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar y para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo, a su vez se sirvieran indicar con nombre completo, identificación y cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo, concediéndole un término de cinco días.

En auto posterior del 25 de septiembre de 2023, y dado que la entidad no atendió el requerimiento, el juzgado requiere al Representante Legal Judicial o Secretario de la entidad Instituto de Transporte y Tránsito de Soledad – Atlántico, en la que se admitió el incidente de desacato, se dio traslado del incidente y se sirvieran indicar con nombre completo, identificación y cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo.

La accionada no atendió el requerimiento pese haberse enviado al correo electrónico [notificaciones.judiciales@transitodesoledad](mailto:notificaciones.judiciales@transitodesoledad), por lo que se hace necesario darle apertura al periodo de pruebas en el trámite incidental.

En vista de que ha fenecido el término para que el accionado rindiera el informe correspondiente sobre el presente incidente y ha guardado silencio al respecto, se ordenará abrir a pruebas el presente incidente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se abre a pruebas a fin de impulsar de oficio el presente incidente de desacato por el término de siete (7) días, se dispone a decretar las pruebas conducentes presentadas por las partes y solicitadas de oficio que ordenará el juzgado.

## DOCUMENTALES

En el escrito de desacato el accionante hace referencia a un pantallazo de consulta en la plataforma RUNT.

## PRUEBAS DE OFICIO

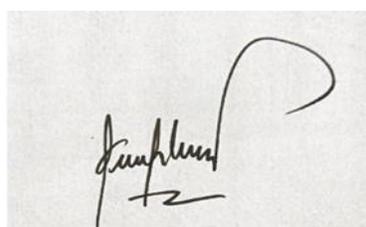
Se libre oficio al señor Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación C.T.I, para que designe a un perito con el objeto de que se practique una inspección judicial en las instalaciones del Instituto de Transporte y Tránsito de Soledad Atlántico ubicada en a 30-394 Carrera 30 30-140, Soledad, Atlántico, a fin de determinar el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 6 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla:

1. Si la entidad accionada Instituto de Transporte y Tránsito de Soledad Atlántico, cumplió con el fallo de tutela de fecha 6 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla o si se han realizado trámites para darle cumplimiento a este.
2. Si no se ha dado cumplimiento, indicar al Juzgado cuales han sido los motivos para desatender la orden tutelar.
3. Indicar al despacho quien, en el Instituto de Transporte y Tránsito de Soledad Atlántico, es el directo responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 6 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, indicando el nombre completo, identificación, cargo y dirección de notificación de este y aportar documentación que lo acredite.
4. Informar al juzgado qué gestiones administrativas se han realizado por parte de la Dirección o el área encargada de la entidad accionada Instituto de Transporte y Tránsito de Soledad Atlántico, para darle cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 6 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, que ordenó:

“CONCEDER protección constitucional al señor CARLOS DE JESÚS LOZANO ZABARAÍN respecto del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, por afectación del derecho fundamental de petición. En consecuencia, se ordena al señor SANTANDER DONADO IBÁÑEZ, Secretario de Transportes y Tránsito del municipio de Soledad-Atlántico, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, realice el procedimiento correspondiente en la herramienta Remedy o llamar al \* 1000 de la plataforma RUNT, a efectos de corregir la inconsistencia que se presenta con el vehículo de placas AVM-573, a efectos de que la inscripción del mismo se refleje en dicha plataforma.”

**SEGUNDO:** por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Santander Ibañez' with a large flourish at the end.

Incidente de Desacato  
CARLOS LOZANO ZABARAIN vs INST. TRANS. Y TRNSP SOLEDAD  
Rad: 2023-00126-00

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21afe2f0fde10f60ec00b7e8ed684314b4e51126a2e9246254c58bec9400a95**

Documento generado en 05/10/2023 03:33:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**